

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. LUIS ANTONIO JÁUREGUI FRÍAS, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. PEDRO ARDINES LIMONCHI, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO” Y EL “ILA LEÓN”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL INSTITUTO”:

I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.

I.2. Su objeto es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como difundir los resultados de sus investigaciones.

I.3. Mediante acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.

I.4. Su Director General acredita las facultades para celebrar el presente convenio, mediante nombramiento de fecha 29 de junio de 2005, debidamente protocolizado en la escritura pública núm. 52,166 de fecha 22 de septiembre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, Notario Público nº 13, del Distrito Federal, México.

I.5. Señala como su domicilio el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías No. 12, Col. San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C. P. 03730, México, Distrito Federal.

I. 6. Su Registro Federal de Contribuyentes es IJ81111184L7.

II. DE ILA LEÓN:

II.1. Ser una Sociedad Civil

II.2. Sus principales objetos son:

a) Orientar a la instrucción en todos los niveles educativos formales y no formales.

b) Realizar proyectos y estudios de investigación en el campo de las ciencias y humanidades.

c) Prestar a personas físicas o morales, de cualquier nivel, públicas o privadas; servicio de capacitación, instrucción, coordinación, programación y asesorías para cursos, eventos, seminarios, congresos, investigaciones, intercambios culturales o educativos.

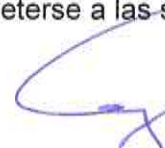
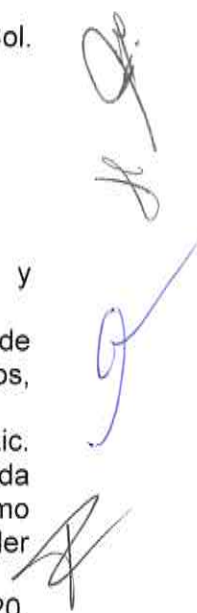
II.3. Mediante la Escritura Pública 8278, de la Notaría Pública Número 73 a cargo del Lic. Ernesto Arrache Hernández, en la cual se plasma que la sociedad civil es administrada por un Consejo Directivo, dentro del cual se acredita al Dr. Pedro Ardines Limonchi como Presidente, el cual tiene las facultades para Poder General para actos de dominio, Poder General para actos de administración y Poder General para pleitos y cobranzas.

II.4. Señala su domicilio el ubicado en Madrid Número 116 Colonia Andrade, C.P. 37020, León, Gto., México

II.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es ILC-990510-5W3

III. DE LAS PARTES:

UNICA. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para el desarrollo de programas conjuntos entre "EL INSTITUTO" y el "ILA LEÓN" para aprovechar las experiencias, avances y recursos académicos de ambas partes en las áreas de docencia y difusión de la cultura.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS. Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL INSTITUTO" y el "ILA LEÓN" acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan:

- a) Organizar de manera conjunta los estudios de licenciatura, maestría y postgrados, en el área de Ciencias Sociales.
- b) Organizar seminarios, diplomados, cursos superiores y talleres en el área de Ciencias Sociales.
- c) Colaborar en proyectos de investigación y publicación en las Ciencias Sociales.

SEGUNDA: ÓRGANO DE COORDINACIÓN PERMANENTE. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán dentro de los siguientes treinta días un órgano de Coordinación Permanente formado por la Mtra. Josune Tejero por parte del "ILA LEÓN", quien ocupa el cargo de extensión universitaria.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada institución, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA: COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS. Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas específicos de trabajo, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "EL INSTITUTO", ni con el "ILA LEÓN".

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario, o las que expresamente se comuniquen una a otra.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de

común acuerdo. Así mismo, estipulan que ambas gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "EL INSTITUTO" y de "ILA LEÓN", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

NOVENA: VIGENCIA. Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será por 20 años, contados a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el acuerdo de finiquito correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES. El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Adendum correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA TERCERA: IMPUESTOS Y DERECHOS. Las partes convienen expresamente en que los impuestos y derechos que se generen con motivo del presente Convenio y de los convenios específicos que de él se deriven, serán cubiertos bajo la estricta responsabilidad de cada una de ellas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes que les correspondan.

DÉCIMA CUARTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, a través del Comité a que alude la Cláusula Sexta del presente instrumento, o las personas que las partes designen para ello.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, D. F., a los nueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

POR "EL INSTITUTO"

POR "ILA LEÓN"

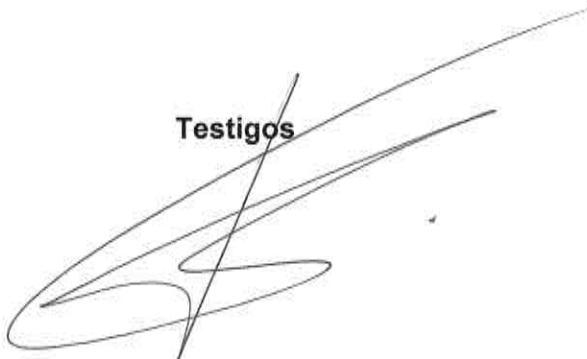


Dr. Luis A. Jáuregui Frías
Director General



Dr. Pedro Ardines Limonchi
Director General

Testigos



Lic. Ricardo Reynoso Serralde
Director de Vinculación

Testigos



Dra. Ma. Elena Vázquez Iturralde
Coordinadora de Desarrollo
Institucional



Lic. Mayra Angélica Enriquez Vanderkam
Secretaria de H. Ayuntamiento
Municipio de León



Lic. Josune Tejero
Miembro del Órgano de
Coordinación Permanente



Testigo



Lic. José Aben Amar Herrera
Presidente del Instituto Guanajuatense de Estudios y Ciencias Políticas

Esta hoja forma parte del Convenio General de Colaboración que celebran por una parte, el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, y el Instituto Latinoamericano de Ciencias y Humanidades.